



*Resolución de 14 de mayo de 2020, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se amplía el plazo de ejecución y de presentación de solicitudes de pago establecido en la Resolución de 18 de junio de 2018, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se convocan ayudas para la concesión de subvenciones a la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri), en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el año 2018.*

Mediante la Resolución de 18 de junio de 2018, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) BDNS (identif.): 405133 (BOE 28/06/2018), la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. aprobó la convocatoria de subvenciones a la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos en relación con la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri) en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Para estas ayudas el FEGA lleva a cabo la ordenación del procedimiento, incluida su resolución, y la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal, ejerce como órgano instructor, en virtud del artículo 12 del Real Decreto 169/2018, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

El 18 de diciembre de 2018 se aprobó la Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la convocatoria de subvenciones a la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos en relación con la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri) en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el año 2018 y por la que se modifica dicha convocatoria para reajustar la distribución de su presupuesto por anualidades.

El 16 de abril de 2019 se aprobó la Resolución de concesión de ayudas para la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri), en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el año 2018.



Con fecha 14 de marzo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Con fecha 18 de marzo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 contempla, en su apartado 4, que las entidades del sector público puedan acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que, entre otros, sean indispensables para la protección del interés general.

El 24 de abril de 2020 se ha dictado resolución por la que se acuerda el levantamiento de suspensión de plazos de todos los trámites del procedimiento establecido en la resolución de 18 de junio de 2018, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se convocan ayudas para la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-agri), en el marco del programa nacional de desarrollo rural 2014-2020, para el año 2018 por ser indispensable para la protección del interés general teniendo en cuenta la importancia estratégica de los sectores de la agricultura y la ganadería para la sociedad, eslabones iniciales de la cadena agroalimentaria, fundamentales para el suministro de alimentos, en particular en estos momentos de crisis, así como el mantenimiento de la actividad y el tejido social en las zonas rurales, se considera fundamental por tanto el apoyo a estos sectores y mantener el sistema de ayudas de la PAC que contribuyen a su sostenibilidad.

Esto supone que, a partir de la fecha de dicho levantamiento los plazos establecidos en dichas convocatorias estarán vigentes, sin perjuicio de la posible ampliación que pudieran sufrir tanto los plazos de ejecución como de solicitud de pago en función de la evolución de la actual crisis del Covid19.

En el nuevo contexto de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se deben evitar reuniones de grupos de personas, existiendo limitaciones adicionales al desarrollo de las actividades como el cierre de establecimientos comerciales y de restauración, falta de suministros, limitaciones al transporte para visitas o desplazamiento a restaurantes para comer. Estas limitaciones dificultan la normal ejecución de las actividades de este tipo que puedan haberse programado en la ejecución de los proyectos.



Además, los proyectos a ejecutar por los grupos operativos beneficiarios de las ayudas, están experimentando retrasos en los plazos de ejecución como consecuencia del cese de actividad o por dificultad en la prestación de servicios por parte de los proveedores, debido a las restricciones que impone el estado de alarma, pudiendo no ser posible la justificación de los pagos en el plazo establecido.

Esta imposibilidad total o parcial de realizar las actuaciones previstas en los proyectos innovadores (Acciones de cooperación entre los miembros del grupo operativo, acciones directas de ejecución del proyecto y actividades programadas para la divulgación) durante el periodo establecido por el Real Decreto 463/2020, suponen un riesgo de incumplimientos de la ejecución de las actuaciones previstas y, por tanto, de la subvención concedida.

La Resolución de 18 de junio de 2018, de convocatoria establece en su apartado quinto que el primer periodo de ejecución de los proyectos innovadores finaliza el 15 de julio de 2019 y el segundo periodo de ejecución el 15 de julio del 2020.

En las circunstancias imprevistas y de fuerza mayor que se encuentra el país, algunas actividades de los proyectos innovadores que están en marcha en el marco de las subvenciones concedidas a través del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, o incluso el desarrollo de los procesos de innovación previstos, se han visto afectados y es necesario adaptar o modificar los procesos y/o los cronogramas de las actuaciones, para poder alcanzar los objetivos establecidos.

Por los motivos expuestos y teniendo en cuenta que el plazo del segundo periodo de ejecución de los proyectos finaliza el 15 de julio de 2020, para no perjudicar a los beneficiarios, se amplía el plazo del segundo periodo de ejecución hasta el 1 de septiembre de 2020. En consecuencia, también se modifica el plazo para la presentación de las solicitudes de pago, que se iniciará el 2 de septiembre de 2020 y finalizará el 16 de septiembre de 2020.

Se presentará una sola solicitud de pago por cada período de ejecución y sólo serán subvencionables los gastos que correspondan a actuaciones ejecutadas, justificadas y abonadas dentro del periodo subvencionable establecido, tal como se establece en el artículo 17.5. a) del Real Decreto 169/2018, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

De esta forma, los beneficiarios podrán imputar al segundo periodo de ejecución, los gastos de actuaciones que hayan sido ejecutadas, justificadas y abonadas desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta el 1 de septiembre de 2020.



Por consiguiente, resuelvo,

*Primero. Ampliación del periodo de ejecución*

El segundo periodo de ejecución comprenderá desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta el 1 de septiembre de 2020.

En el caso de que la ampliación del plazo de ejecución suponga una modificación del proyecto o del calendario de ejecución deberán comunicar la oportuna modificación, hasta tres meses antes de la fecha límite para la presentación de las solicitudes de pago, conforme a lo establecido en el artículo 19 del real decreto 169/2018, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y demás disposiciones que sean de aplicación.

*Segundo. Ampliación del periodo de presentación de las solicitudes de pago.*

La presentación de la solicitud de pago del segundo período de ejecución del proyecto se deberá realizar desde el día 2 de septiembre de 2020 y hasta el día 16 de septiembre de 2020, a través de la sede electrónica del FEGA <https://www.sede.fega.gob.es>.

*Tercero. Aplicación de la situación de fuerza mayor o causas excepcionales.*

De acuerdo con el artículo 64.2.a) Reglamento (UE) nº 1306/2013, no se impondrán sanciones administrativas cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 4.2 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el beneficiario deberá notificar por escrito al FEGA los casos de fuerza mayor y las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes que lo justifiquen junto a la solicitud de pago.

*Cuarto. Efectos*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la sede electrónica del MAPA y se dará publicidad de la misma también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, 14 de mayo de 2020.

El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria O.A, Miguel Ángel Riesgo Pablo